

4. *Exhorta* a todos los Estados a que, hasta que se conierte esa prohibición completa, cooperen en los esfuerzos encaminados a evitar el uso de armas químicas y en los esfuerzos encaminados a determinar los hechos en caso de que se informe sobre dicho uso, y a que, en su política nacional, se guíen por la necesidad de contener la proliferación de armas químicas.

94a. sesión plenaria
3 de diciembre de 1986

D

ARMAS QUÍMICAS Y BACTERIOLÓGICAS (BIOLÓGICAS)

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y a su destrucción,

Reafirmando la urgente necesidad de que todos los Estados observen estrictamente los principios y objetivos del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925³⁹, y de que todos los Estados se adhieran a la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción, firmada en Londres, Moscú y Washington el 10 de abril de 1972⁴⁰,

Tomando nota del Documento Final de la Segunda Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción, aprobado por consenso el 26 de septiembre de 1986⁴¹, y en particular del artículo IX de la Declaración Final de la Conferencia³⁸,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia de Desarme⁴², que incorpora, entre otras cosas, el informe de su Comité *ad hoc* sobre las armas químicas⁴³, y tomando nota de que, siguiendo los precedentes establecidos en 1984 y 1985, continúan las consultas entre períodos de sesiones, con lo que aumenta el tiempo dedicado a las negociaciones,

Convencida de la necesidad de que se hagan todos los esfuerzos posibles para continuar y concluir con éxito las negociaciones sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de todas las armas químicas y sobre su destrucción,

1. *Toma nota* de la labor realizada por la Conferencia de Desarme durante su período de sesiones de 1986 en relación con la prohibición de las armas químicas y, en particular, toma nota con reconocimiento de la labor realizada por su Comité *ad hoc* sobre las armas químicas respecto de dicha cuestión y de los progresos registrados en su informe;

2. *No obstante expresa nuevamente su pesar y preocupación* porque, a pesar de los progresos realizados en 1986, no se haya elaborado todavía una convención sobre la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de todas las armas químicas y sobre su destrucción;

3. *Insta una vez más* a la Conferencia de Desarme a que, como cuestión de gran prioridad, intensifique en su período de sesiones de 1987 las negociaciones sobre dicha convención y redoble sus esfuerzos, entre otras cosas, dedicando más tiempo durante el año a tales negociaciones, teniendo en cuenta todas las propuestas existentes y las iniciativas futuras con miras a la elaboración definitiva de una convención lo antes posible y a que restablezca con ese fin su Comité *ad hoc* sobre las armas químicas con el mandato de 1986;

4. *Pide* a la Conferencia de Desarme que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre los resultados de sus negociaciones.

94a. sesión plenaria
3 de diciembre de 1986

41/59. Desarme general y completo

A

PROHIBICIÓN DEL DESARROLLO, LA PRODUCCIÓN, EL ALMACENAMIENTO Y LA UTILIZACIÓN DE ARMAS RADIOLÓGICAS

La Asamblea General,

Recordando su resolución 40/94 D de 12 de diciembre de 1985,

1. *Toma nota* de la parte del informe de la Conferencia de Desarme sobre su período de sesiones de 1986 que se refiere a la cuestión de las armas radiológicas, en especial el informe del Comité *ad hoc* sobre las armas radiológicas⁴⁴;

2. *Toma nota asimismo* de la recomendación de la Conferencia de Desarme de que se establezca nuevamente el Comité *ad hoc* sobre las armas radiológicas al comienzo de su período de sesiones de 1987;

3. *Reconoce* que la labor cumplida por el Comité *ad hoc* en 1986 fue útil en lo que respecta al mandato que le había sido confiado;

4. *Pide* a la Conferencia de Desarme que prosiga sus negociaciones sobre el tema con miras a la pronta conclusión de su tarea, teniendo en cuenta todas las propuestas presentadas a la Conferencia con ese fin, y que presente el resultado de esas negociaciones a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones;

5. *Pide también* al Secretario General que transmita a la Conferencia de Desarme todos los documentos pertinentes relativos al examen de todos los aspectos de la cuestión realizado por la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas".

94a. sesión plenaria
3 de diciembre de 1986

⁴¹ BWC/CONF.II/13.

⁴² Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/41/27).

⁴³ *Ibid.*, párr. 87.

⁴⁴ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/41/27), párr. 102.

B

INFORMACIÓN OBJETIVA SOBRE CUESTIONES MILITARES

La Asamblea General,

Recordando el párrafo 105 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁴⁵, en el que se alienta a los Estados Miembros a asegurar una mejor corriente de información sobre los diversos aspectos del desarme a fin de evitar la difusión de información falsa y tendenciosa relativa a los armamentos y a concentrarse en el peligro del aumento de la carrera de armamentos y la necesidad de un desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Reconociendo que la adopción de medidas concretas de fomento de la confianza en los planos mundial, regional o subregional contribuiría en gran medida a reducir la tensión internacional,

Poniendo de relieve que la necesidad de esas medidas en los planos regional y subregional tiene especial importancia,

Convencida de que la adopción de esas medidas contribuiría a una mayor franqueza y transparencia, lo cual serviría para evitar las percepciones erróneas de la capacidad militar y de las intenciones de los posibles adversarios que podrían inducir a los Estados a emprender programas de armamentos conducentes a una aceleración de la carrera de armamentos, en particular de la carrera de armamentos nucleares, y a un aumento de las tensiones internacionales,

Convencida de que la información objetiva sobre la capacidad militar, en particular de los Estados poseedores de armas nucleares y otros Estados de importancia militar, podría contribuir al fomento de la confianza entre los Estados y a la concertación de acuerdos concretos sobre el desarme y ayudar así a detener e invertir la carrera de armamentos,

Recordando sus resoluciones 37/99 G de 13 de diciembre de 1982, 38/188 C de 20 de diciembre de 1983 y 40/94 K de 12 de diciembre de 1985,

Consciente de la existencia, bajo los auspicios de las Naciones Unidas de un sistema internacional para la normalización de los informes sobre los gastos militares, y de que se reciben informes anuales sobre los gastos militares de un número cada vez mayor de Estados,

1. *Reafirma su convencimiento* de que una corriente mejor de información objetiva sobre la capacidad militar podría ayudar a aliviar la tensión internacional y contribuir al fomento de la confianza entre los Estados en los planos mundial, regional o subregional y a la concertación de acuerdos concretos sobre desarme;

2. *Insta* a las organizaciones mundiales, regionales y subregionales que ya han expresado su apoyo al principio de la adopción de medidas prácticas y concretas de fomento de la confianza de carácter militar en los planos mundial, regional o subregional a que intensifiquen sus esfuerzos con miras a adoptar esas medidas a la brevedad posible;

3. *Insta* a todos los Estados, en particular a los Estados poseedores de armas nucleares y a otros Estados de importancia militar, a que consideren la aplicación de nuevas medidas basadas en los principios de franqueza y transparencia, como es el caso, por ejemplo, del sistema internacional para la normalización de los informes sobre gastos militares, con miras a facilitar la disponibilidad de información objetiva sobre la capacidad militar, así como la evaluación objetiva de esa capacidad;

4. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General por su informe⁴⁵, preparado de conformidad con la resolución 40/94 K;

5. *Invita* a todos los Estados Miembros a que comuniquen al Secretario General, antes del 30 de abril de 1987, las medidas que hayan adoptado para contribuir a una mayor franqueza en las cuestiones militares en general y, en particular, para mejorar la corriente de información objetiva sobre la capacidad militar;

6. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de las disposiciones de la presente resolución;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Información objetiva sobre cuestiones militares".

94a. sesión plenaria
3 de diciembre de 1986

C

DESARME CONVENCIONAL

La Asamblea General,

Recordando su resolución 40/94 C de 12 de diciembre de 1985, en la que pidió al Secretario General que preparara un informe, para su presentación a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones, en que figuraran las nuevas opiniones que se recibieran de los Estados Miembros respecto del *Estudio sobre el desarme convencional*⁴⁶,

Recordando las numerosas declaraciones hechas durante su cuadragésimo período de sesiones en las que los Estados Miembros expresaron su preocupación creciente por la carrera de armas convencionales y en las que se reiteró la importancia que revisten también las medidas de desarme convencional,

Recordando también el examen realizado por la Comisión de Desarme en su período de sesiones de 1986 del tema 4 b) de su programa, relativo al desarme nuclear y convencional y el amplio apoyo expresado por los Estados Miembros a la propuesta de prestar mayor atención al desarme convencional⁴⁷,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁴⁸ en que figuran las nuevas opiniones recibidas de los Estados Miembros en relación con el *Estudio*,

1. *Pide* al Secretario General que prepare, para presentarla a la Comisión de Desarme en su período de sesiones sustantivo de mayo de 1987, una compilación de las opiniones recibidas de los Estados Miembros acerca del *Estudio sobre el desarme convencional*;

2. *Pide* a la Comisión de Desarme que, en su próximo período de sesiones de 1987, examine la cuestión del desarme convencional teniendo plenamente en cuenta las recomendaciones y conclusiones que figuran en el *Estudio*, así como todas las demás propuestas pertinentes presentes y futuras, con miras a facilitar la determinación de las medidas que se podrían adoptar en la esfera de las reducciones de las armas convencionales y el desarme, y que in-

⁴⁵ A/41/466 y Add.1

⁴⁶ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IX.1.

⁴⁷ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/41/42)*

⁴⁸ A/41/501 y Add.1 y 2.

forme de sus deliberaciones a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Desarme convencional".

94a. sesión plenaria
3 de diciembre de 1986

D

CONTRIBUCIÓN DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y DEMÁS ORGANIZACIONES Y PROGRAMAS DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS A LA CAUSA DE LA LIMITACIÓN DE ARMAMENTOS Y EL DESARME

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 38/188 J de 20 de diciembre de 1983, y 39/151 E de 17 de diciembre de 1984,

Reafirmando que las Naciones Unidas, de conformidad con su Carta, tienen un papel central y una responsabilidad primordial que cumplir en la esfera del desarme y que, en consecuencia, deben desempeñar una función más activa en esa esfera,

Convencida de que deben utilizarse eficazmente todos los medios posibles para promover la causa del desarme en todos sus aspectos,

Reafirmando además que los organismos especializados y demás organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas pueden aportar una contribución útil a este respecto, teniendo debidamente en cuenta la relación entre el desarme y sus respectivas esferas de competencia,

Tomando nota de las diversas actividades que llevan a cabo los organismos de las Naciones Unidas en cumplimiento de la resolución 39/151 E, según se reflejan en el informe del Secretario General sobre este asunto⁴⁹,

1. *Reafirma* su invitación a los organismos especializados y demás organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que continúen, en el marco de sus esferas de competencia, las actividades encaminadas a promover la causa de la limitación de armamentos y el desarme;

2. *Pide* al Secretario General que, en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, siga coordinando dichas actividades y presente un informe actualizado al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Contribución de los organismos especializados y demás organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a la causa de la limitación de armamentos y el desarme".

94a. sesión plenaria
3 de diciembre de 1986

E

MEDIDAS DE FOMENTO DE LA CONFIANZA Y LA SEGURIDAD Y DESARME CONVENCIONAL

La Asamblea General,

Decidida a lograr progresos en materia de desarme,

Recordando la obligación de los Estados de abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas, y recordando el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando que el logro de una mayor seguridad y estabilidad en Europa mediante un equilibrio a un nivel inferior de fuerzas armadas y armas convencionales es un objetivo de gran importancia,

Reafirmando la importancia de que prosigan los esfuerzos por fomentar la confianza, reducir el nivel de enfrentamiento militar y reforzar la seguridad para todos,

Destacando que las medidas de fomento de la confianza y la seguridad encaminadas a reducir los peligros de conflicto armado y de malentendido o error de apreciación de las actividades militares contribuirán al logro de esos objetivos,

Consciente del papel positivo que desempeña el proceso de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa en la consolidación de la seguridad y la cooperación en ese continente y en el mundo entero,

Tomando nota del objetivo acordado en la Conferencia de Estocolmo sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad y sobre el Desarme en Europa de adoptar gradualmente nuevas medidas eficaces y concretas con el fin de avanzar hacia el fortalecimiento de la confianza y la seguridad y el logro del desarme,

Convencida de que las fuerzas militares no deben superar los niveles necesarios para que todos los Estados protejan su seguridad.

Consciente de la necesidad de adoptar un enfoque amplio y general respecto de la seguridad, teniendo en cuenta las circunstancias particulares del medio regional,

Convencida de que los esfuerzos encaminados a reducir el nivel de enfrentamiento militar y promover el desarme benefician a todos los Estados,

Considerando que se debe procurar la limitación y la reducción gradual de las fuerzas armadas y las armas convencionales para conseguir, en Europa, un equilibrio a un nivel inferior de armamentos, en el marco de los progresos encaminados al desarme general y completo, bajo un control internacional estricto,

Afirmado además que un acuerdo sobre medidas de fomento de la confianza y la aplicación de éstas podrían contribuir considerablemente a la promoción de la franqueza en materia de actividades militares, a la creación de un clima de confianza en las relaciones internacionales y a la preparación para el progreso en la esfera del desarme,

Teniendo presentes los principios del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁹,

1. *Estima* que es necesario fortalecer la estabilidad y la seguridad a un nivel inferior de fuerzas mediante la limitación y la reducción verificables de las fuerzas armadas y de las armas convencionales en el marco del progreso hacia el desarme general y completo y mediante una mayor franqueza en ese contexto;

2. *Observa* que el desarme convencional forma parte del objetivo más amplio del desarme general y completo y que las medidas destinadas a lograr el desarme regional, con el concurso de todos los Estados interesados pueden ser útiles para reducir las tensiones y fortalecer la seguridad;

⁴⁹ A/41/491.

3. *Estima también* que la mayor confianza puede mejorar la base para la adopción de medidas eficaces, adecuadas y auténticamente verificables de desarme convencional encaminadas a aumentar la seguridad de todos los Estados y que la aplicación de tales medidas de desarme puede, a su vez, producir una mayor confianza;

4. *Acoge con satisfacción* las medidas concretas, de importancia militar, obligatorias en el plano político y verificables adoptadas el 19 de septiembre de 1986, en el contexto del proceso de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, en la Conferencia de Estocolmo sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad y sobre el Desarme en Europa, que abarcan a la totalidad de Europa y tienen por objeto reducir los peligros de conflicto armado y de malentendido o error de apreciación de las actividades militares;

5. *Considera* que, por su alcance y su naturaleza, y con su plena aplicación, esas medidas serán una contribución importante al fortalecimiento de la confianza y la seguridad en toda Europa, y promoverán así la paz y la seguridad internacionales;

6. *Aprecia en alto grado* el acuerdo concertado en Estocolmo como un excelente ejemplo del logro de soluciones para problemas importantes de índole militar;

7. *Expresa* la esperanza de que, tras la adopción de medidas de fomento de la confianza y la seguridad en Estocolmo, se llegue a un acuerdo para tomar medidas a fin de hacer nuevos progresos en el fortalecimiento de la confianza y la seguridad y en el logro del desarme en Europa;

8. *Invita* a todos los Estados a que, teniendo plenamente en cuenta las condiciones particulares de cada región, consideren la posibilidad de reducir el nivel de enfrentamiento con medidas de fomento de la confianza y la seguridad que contribuyan a reducir el peligro de ataques por sorpresa, disminuyan la posibilidad de malentendido o de presión política mediante el uso de la fuerza militar y reduzcan las interpretaciones erróneas que puedan agravar las crisis y llegar a producir conflictos.

94a. sesión plenaria
3 de diciembre de 1986

F

DESARME NUCLEAR

La Asamblea General,

Reafirmando la determinación expresada en el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas de salvar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra,

Convencida de que la tarea más importante y urgente del momento actual es eliminar la amenaza de una guerra mundial, es decir, una guerra nuclear,

Recordando y reafirmando las declaraciones y disposiciones sobre desarme nuclear expuestas en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁹, y, en particular, las disposiciones en el sentido de que "las medidas eficaces de desarme nuclear y la prevención de la guerra nuclear tienen la más alta prioridad", contenidas en el párrafo 20, y de que "En la tarea de lograr los objetivos del desarme nuclear cabe una responsabilidad especial a todos los Estados poseedores de armas nucleares, en particular a aquellos que poseen los arsenales nucleares más importantes", contenidas en el párrafo 48,

Teniendo presente que el objetivo último del desarme nuclear es la eliminación completa de las armas nucleares.

Tomando nota de que los dirigentes de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas coincidieron en la declaración conjunta publicada en Ginebra el 21 de noviembre de 1985 en que "una guerra nuclear no puede ganarse y no debe producirse jamás"²³ y del deseo común que expresaron en la misma declaración de que se lograran progresos rápidos en las esferas en que existen elementos comunes, incluido el principio, debidamente aplicado, de la reducción del 50% de las armas nucleares de los Estados Unidos y de la Unión Soviética,

Tomando nota asimismo de que los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas han celebrado otras negociaciones bilaterales sobre diversas cuestiones de desarme,

Tomando nota además de que la Conferencia de Desarme no ha desempeñado el papel que le correspondía en la esfera del desarme nuclear,

Teniendo presente que los gobiernos y los pueblos de diversos países esperan que los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas lleguen a un acuerdo sobre la cesación de la carrera de armamentos y la reducción de las armas nucleares a fin de iniciar el proceso del desarme nuclear,

1. *Expresa su profundo interés* en que las negociaciones sobre desarme nuclear rindan resultados concretos a la mayor brevedad;

2. *Insta* a los Estados Unidos de América y a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, que poseen los arsenales nucleares más importantes, a que cumplan con su responsabilidad especial en materia de desarme nuclear, tomen la iniciativa de detener la carrera de armamentos nucleares y celebren negociaciones serias con miras a llegar rápidamente a un acuerdo sobre la reducción drástica de sus armas nucleares;

3. *Reitera su convencimiento* de que los esfuerzos bilaterales y multilaterales en pro del desarme nuclear deben complementarse y facilitarse mutuamente;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones un tema titulado "Desarme nuclear".

94a. sesión plenaria
3 de diciembre de 1986

G

DESARME CONVENCIONAL

La Asamblea General,

Reafirmando la determinación expresada en el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra,

Recordando el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁹, y en particular el párrafo 81, en el cual se dispone que junto con negociaciones sobre medidas de desarme nuclear, deberían proseguirse resueltamente la limitación y la reducción gradual de las fuerzas armadas y de las armas convencionales en el marco de los avances hacia el desarme general y completo, y en el cual se destaca que los Estados que poseen los arsenales militares más importantes tienen una responsabilidad especial en lo que respecta a proseguir el proceso de reducción de los armamentos convencionales,

Recordando asimismo que en el mismo documento se declara, entre otras cosas, que las prioridades en las negociaciones sobre desarme serán las siguientes: armas nuclea-

res; otras armas de destrucción en masa, incluso armas químicas; armas convencionales, incluso las que se puedan considerar excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados y reducción de las fuerzas armadas, y se destaca que nada debería impedir que los Estados celebrasen negociaciones sobre todos los temas prioritarios en forma simultánea,

Recordando además que en el mismo documento se afirma que las medidas eficaces de desarme nuclear y la prevención de la guerra nuclear tienen la más alta prioridad y que el logro de progresos reales en la esfera del desarme nuclear podría crear una atmósfera conducente a la realización de progresos en el desarme convencional a escala mundial,

Consciente de los peligros que plantean para la paz y la seguridad mundiales las guerras y los conflictos en que se emplean armas convencionales, así como la posibilidad de que esas guerras lleguen a convertirse en una guerra nuclear en regiones en que existe una gran concentración de armas convencionales y nucleares,

Consciente asimismo de que con los adelantos científicos y tecnológicos las armas convencionales tienden a ser cada vez más mortíferas y destructivas,

Convencida de que los recursos liberados mediante el desarme, comprendido el desarme nuclear, pueden utilizarse para el desarrollo social y económico de los pueblos de todos los países, en especial de los países en desarrollo,

Teniendo presente su resolución 36/97 A de 9 de diciembre de 1981, y el *Estudio sobre el desarme convencional*⁴⁶ realizado de conformidad con esa resolución,

Teniendo presentes además los esfuerzos realizados por promover el desarme convencional y las propuestas y sugerencias conexas, así como las iniciativas adoptadas por diversos países a este respecto,

1. *Reafirma* la importancia de los esfuerzos encaminados a proseguir resueltamente la limitación y la reducción gradual de las fuerzas armadas y de las armas convencionales en el marco de los avances hacia el desarme general y completo;

2. *Considera* que las fuerzas militares de todos los países no deben emplearse más que en legítima defensa;

3. *Insta* a los países con los mayores arsenales militares, a los que cabe una responsabilidad especial en el proceso de reducción de los armamentos convencionales, y a los Estados miembros de las dos alianzas militares principales, a que continúen seriamente las negociaciones sobre el desarme convencional con miras a llegar rápidamente a un acuerdo sobre la limitación y la reducción gradual y equilibrada de las fuerzas armadas y las armas convencionales bajo un control internacional eficaz en sus regiones respectivas;

4. *Alienta* a todos los Estados a que, teniendo en cuenta la necesidad de proteger la seguridad y de mantener las capacidades defensivas necesarias, intensifiquen sus esfuerzos y adopten las medidas oportunas, ya sea individualmente o en un contexto regional, para promover el avance del desarme convencional y aumentar la paz y la seguridad;

5. *Pide* a la Comisión de Desarme que en su período de sesiones sustantivo de 1987 examine cuestiones relacionadas con el desarme convencional;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Desarme convencional".

94a. sesión plenaria
3 de diciembre de 1986

H

ESTUDIO EXHAUSTIVO DEL USO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO CON FINES MILITARES

La Asamblea General,

Recordando su resolución 37/99 J de 13 de diciembre de 1982, en la que pidió al Secretario General que, con la asistencia de expertos gubernamentales calificados, emprendiera un estudio exhaustivo del uso de la investigación y el desarrollo con fines militares, con miras a impedir una carrera de armamentos cualitativa y asegurar que finalmente los adelantos científicos y tecnológicos pudieran utilizarse exclusivamente para fines pacíficos,

Recordando también su resolución 39/151 F de 17 de diciembre de 1984, en que tomó nota del informe provisional del Secretario General⁵⁰ y le pidió que continuara el estudio y presentara el informe definitivo a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁵¹ en que figura una carta del Presidente del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la investigación y el desarrollo con fines militares por la que se informaba al Secretario General, entre otras cosas, de que el Grupo había seguido sus esfuerzos para lograr un acuerdo sobre su proyecto de informe, pero que, aunque el margen de desacuerdo era estrecho, no había sido posible llegar a un acuerdo sobre el proyecto de informe en su totalidad;

2. *Pide* al Secretario General que presente el material disponible con indicación de los puntos en los que no pudo lograrse el consenso.

94a. sesión plenaria
3 de diciembre de 1986

I

PROHIBICIÓN DEL DESARROLLO, LA PRODUCCIÓN, EL ALMACENAMIENTO Y LA UTILIZACIÓN DE ARMAS RADIOLÓGICAS

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 37/99 C de 13 de diciembre de 1982, 38/188 D de 20 de diciembre de 1983, 39/151 J de 17 de diciembre de 1984 y 40/94 D de 12 de diciembre de 1985, que, entre otras cosas, tratan de la concertación de un acuerdo que prohíba los ataques militares contra instalaciones nucleares,

Gravemente preocupada porque los ataques militares contra instalaciones nucleares, aunque se efectúen con armas convencionales, pueden ser equivalentes a la utilización de armas radiológicas,

Recordando también que el Protocolo Adicional I⁵² de 1977 a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949⁵³ prohíbe los ataques contra centrales eléctricas nucleares,

Profundamente preocupada porque la destrucción de instalaciones nucleares con armas convencionales provoca la liberación en el medio ambiente de enormes cantidades de material radiactivo peligroso, lo que produce una grave contaminación radiactiva,

⁵⁰ A/39/525.

⁵¹ A/40/533.

⁵² A/32/144, anexo I.

⁵³ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, Nos. 970 a 973

Firmemente convencida de que el ataque israelí contra las instalaciones nucleares del Iraq sometidas a salvaguardias plantea un peligro sin precedentes para la paz y la seguridad internacionales,

Recordando también la resolución GC(XXVII)/RES/409 del Organismo Internacional de Energía Atómica, de 1983, en que se insta a todos los Estados miembros a que apoyen medidas en foros internacionales con miras a llegar a un acuerdo internacional que prohíba los ataques armados contra instalaciones nucleares dedicadas a fines pacíficos,

1. *Reafirma* que los ataques militares de cualquier clase contra instalaciones nucleares son equivalentes a la utilización de armas radiológicas, debido a las peligrosas fuerzas radiactivas que dichos ataques liberan;

2. *Pide* a la Conferencia de Desarme que llegue lo antes posible a un acuerdo que prohíba los ataques militares contra instalaciones nucleares;

3. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones acerca de los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución.

94a. sesión plenaria
3 de diciembre de 1986

J

OBSERVANCIA DE LOS ACUERDOS DE LIMITACIÓN DE ARMAMENTOS Y DE DESARME

La Asamblea General,

Recordando su resolución 40/94 L de 12 de diciembre de 1985,

Consciente del interés fundamental de todos los Estados Miembros por preservar el respeto de los derechos y obligaciones que emanan de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional,

Convencida de que la observancia de la Carta de las Naciones Unidas, los tratados pertinentes y otras fuentes del derecho internacional es indispensable para el fortalecimiento de la seguridad internacional,

Teniendo presente, en particular, la importancia fundamental de la aplicación plena y la observancia estricta de los acuerdos sobre limitación de armamentos y desarme a fin de que éstos sirvan para aumentar la seguridad de cada nación y de la comunidad internacional,

Destacando que toda violación de esos acuerdos no sólo afecta adversamente a la seguridad de los Estados partes, sino que también puede poner en peligro la seguridad de otros Estados que confían en las limitaciones y compromisos estipulados en esos acuerdos,

Destacando además que todo debilitamiento de la confianza en esos acuerdos disminuye su contribución a la estabilidad mundial o regional y a los demás esfuerzos en pro del desarme y de la limitación de armamentos y socava la credibilidad y la eficacia del sistema jurídico internacional,

Reconociendo en este contexto que, entre otras cosas, una confianza plena en la observancia de los acuerdos existentes puede favorecer las negociaciones relativas a los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme,

Estimando que, en consecuencia, la observancia de los acuerdos sobre limitación de armamentos y desarme por los Estados partes es una cuestión que interesa y preocupa

a la comunidad internacional, y destacando la función que a ese respecto podrían desempeñar las Naciones Unidas,

Convencida de que la solución de las cuestiones de incumplimiento que han surgido en relación con los acuerdos sobre limitación de armamentos y desarme contribuiría a mejorar las relaciones entre los Estados y a fortalecer la paz y la seguridad mundiales,

1. *Insta* a todos los Estados partes en acuerdos sobre limitación de armamentos y desarme a que apliquen y cumplan la totalidad de las disposiciones de esos acuerdos;

2. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que consideren seriamente las repercusiones que el incumplimiento de esas obligaciones tiene para la seguridad y la estabilidad internacionales, así como para las perspectivas de lograr nuevos progresos en la esfera del desarme;

3. *Exhorta además* a todos los Estados Miembros a que apoyen los esfuerzos tendientes a encontrar una solución de las cuestiones de incumplimiento, con miras a fomentar la observancia estricta por todas las partes de las disposiciones de los acuerdos sobre limitación de armamentos y desarme y al mantenimiento o restablecimiento de la integridad de esos acuerdos;

4. *Pide* al Secretario General que preste a los Estados Miembros la asistencia que pueda ser necesaria a ese respecto.

94a. sesión plenaria
3 de diciembre de 1986

K

LOS ARMAMENTOS NAVALES Y EL DESARME

La Asamblea General,

Recordando su resolución 38/188 G de 20 de diciembre de 1983, en la que pidió al Secretario General que, con la asistencia de expertos gubernamentales calificados, llevara a cabo un estudio amplio sobre la carrera de armamentos navales,

Recordando también su resolución 40/94 F de 12 de diciembre de 1985, en la que pidió a la Comisión de Desarme que examinara las cuestiones contenidas en el estudio sobre la carrera de armamentos navales⁵⁴, tanto los aspectos sustantivos como las conclusiones, teniendo en cuenta todas las demás propuestas actuales y futuras pertinentes, con miras a facilitar la determinación de posibles medidas respecto de la reducción de los armamentos navales y del desarme que sean aplicables en el marco de los avances hacia el desarme general y completo, así como de medidas de fomento de la confianza en esa esfera,

Habiendo examinado el informe del Presidente de la Comisión de Desarme sobre el examen sustantivo de la cuestión de la carrera de armamentos navales y el desarme realizado en el período de sesiones de 1986 de la Comisión⁵⁵, que obtuvo la aprobación de todas las delegaciones que participaron en las consultas sustantivas y que, a juicio de éstas, podría servir de base para nuevas deliberaciones sobre el tema,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe sobre el examen sustantivo de la cuestión de la carrera de armamentos navales y el desarme preparado por el Presidente de la Comisión de Desarme;

⁵⁴ A/40/535, anexo. El estudio se publicó posteriormente con el título *La carrera de armamentos navales* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.86.IX.3)

⁵⁵ A/CN.10/83

2. *Pide* a la Comisión de Desarme que, en su próximo período de sesiones de 1987, continúe su examen sustantivo de la cuestión e informe sobre sus deliberaciones y recomendaciones a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones;

3. *Pide también* a la Comisión de Desarme que incluya en el programa para su período de sesiones de 1987 un tema titulado "Los armamentos navales y el desarme";

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Los armamentos navales y el desarme".

94a. sesión plenaria
3 de diciembre de 1986

L

PROHIBICIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL FISIONABLE PARA ARMAS

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 33/91 H de 16 de diciembre de 1978, 34/87 D de 11 de diciembre de 1979, 35/156 H de 12 de diciembre de 1980, 36/97 G de 9 de diciembre de 1981, 37/99 E de 13 de diciembre de 1982, 38/188 E de 20 de diciembre de 1983, 39/151 H de 17 de diciembre de 1984 y 40/94 G de 12 de diciembre de 1985, en que pidió a la Conferencia de Desarme que, en una etapa adecuada de la aplicación del Programa de Acción enunciado en la sección III del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁹, y de su labor sobre el tema titulado "Armas nucleares en todos los aspectos", examinase con urgencia la cuestión de la cesación y la prohibición adecuadamente verificadas de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares y la mantuviese informada acerca de la marcha de ese examen,

Tomando nota de que el programa de la Conferencia de Desarme para 1986 incluía el tema titulado "Armas nucleares en todos los aspectos" y de que el programa de trabajo de la Conferencia para las dos partes del período de sesiones que celebró en 1986 incluía el tema titulado "La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear"⁵⁶,

Recordando las propuestas y declaraciones formuladas en la Conferencia de Desarme sobre esos temas⁵⁷,

Considerando que la cesación de la producción de material fisionable para armas y la gradual transformación y transferencia de las existencias a usos pacíficos constituirán una medida significativa para detener e invertir la carrera de armamentos nucleares,

Considerando que la prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos también constituiría una importante medida para facilitar la prevención de la proliferación de armas nucleares y artefactos explosivos,

Pide a la Conferencia de Desarme que, en una etapa adecuada de su labor sobre el tema titulado "Armas nucleares en todos los aspectos", prosiga el examen de la cuestión de la cesación y la prohibición adecuadamente verificadas de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares y mantenga a la

⁵⁶ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/41/27), párrs. 7 y 10.

⁵⁷ *Ibid.*, Suplemento No. 27 (A/41/27), secc. III.B.

Asamblea General informada acerca de la marcha de ese examen.

94a. sesión plenaria
3 de diciembre de 1986

M

DESARME CONVENCIONAL A ESCALA REGIONAL

La Asamblea General,

Recordando su resolución 40/94 A de 12 de diciembre de 1985, en la que, entre otras cosas, instó a los gobiernos a que, cuando la situación regional lo permitiera y a iniciativa de los Estados interesados, consideraran y adoptaran medidas apropiadas a nivel regional con miras a fortalecer la paz y la seguridad en un nivel inferior de fuerzas mediante la limitación y la reducción de las fuerzas armadas y las armas convencionales, bajo estricto y efectivo control internacional, tomando en consideración la necesidad de los Estados de proteger su seguridad, teniendo presente el derecho inmanente de legítima defensa consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y sin perjuicio del principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos conforme a la Carta, y teniendo en cuenta la necesidad de asegurar el equilibrio en cada fase y de que no disminuya la seguridad de ningún Estado,

Teniendo en cuenta el informe del Secretario General⁵⁸,

1. *Reafirma* su resolución 40/94 A de 12 de diciembre de 1985, relativa al desarme convencional a escala regional;

2. *Reitera* la responsabilidad primordial que en el proceso de detener e invertir la carrera de armamentos tienen en particular los Estados de importancia militar y especialmente los Estados poseedores de armas nucleares, y la prioridad asignada al desarme nuclear en el marco de los avances hacia el desarme general y completo;

3. *Expresa su firme apoyo* a todos los esfuerzos regionales, así como las medidas unilaterales, que tienen por objeto fortalecer el clima de confianza mutua que haga posible la concertación de acuerdos regionales sobre la limitación de armamentos en el futuro;

4. *Pide* al Secretario General que siga poniendo a disposición de los gobiernos interesados, cuando lo soliciten, los servicios técnicos y la asistencia que puedan ser de utilidad en las medidas de desarme convencional a escala regional;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Desarme convencional a escala regional".

94a. sesión plenaria
3 de diciembre de 1986

N

NOTIFICACIÓN DE LOS ENSAYOS NUCLEARES

La Asamblea General,

Tomando nota de sus repetidos llamamientos en pro de la concertación urgente de un tratado que prohíba todas las explosiones nucleares en todos los medios y para siempre,

⁵⁸ A/41/579

Expresando su convicción de que, hasta tanto se concluya un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, los Estados interesados deberían suministrar a todos los demás Estados información sobre todas las explosiones nucleares que realicen,

Convencida de que el suministro de esos datos por todos los Estados que realicen explosiones nucleares complementaria y contribuiría a mejorar la capacidad de vigilancia independiente y facilitar con ello la pronta concertación de un tratado verificable de prohibición completa de los ensayos nucleares,

1. *Exhorta* a cada uno de los Estados interesados a que comuniquen al Secretario General dentro del plazo de una semana después de cada explosión nuclear:

- a) La fecha y la hora de la explosión;
- b) El lugar exacto de la explosión, con indicación de las coordenadas geográficas y la profundidad;
- c) Las características geológicas del lugar de la explosión, incluidas las propiedades físicas básicas de la roca;
- d) La potencia estimada de la explosión;

2. *Pide* al Secretario General que ponga inmediatamente esta información a disposición de todos los Estados y que presente anualmente a la Asamblea General un registro de la información sobre explosiones nucleares suministrada en los 12 meses anteriores.

*94a. sesión plenaria
3 de diciembre de 1986*

O

EXAMEN DEL PAPEL DE LAS NACIONES UNIDAS EN LA ESFERA DEL DESARME

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 39/151 G de 17 de diciembre de 1984 y 40/94 O de 12 de diciembre de 1985,

Teniendo presente que el propósito primordial de las Naciones Unidas es mantener la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando su convicción de que una paz auténtica y duradera sólo puede lograrse mediante la aplicación eficaz del sistema de seguridad previsto en la Carta de las Naciones Unidas y la rápida y sustancial reducción de armamentos y fuerzas armadas, mediante el acuerdo internacional y el ejemplo mutuo, que conduzcan en última instancia al desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Reafirmando además que las Naciones Unidas, de conformidad con su Carta, tienen un papel central y una responsabilidad primordial en la esfera del desarme,

Reconociendo la necesidad de que las Naciones Unidas, en cumplimiento de su papel central y su responsabilidad primordial en la esfera del desarme, asuman una función más activa en materia de desarme de conformidad con su objetivo primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales en virtud de la Carta,

Teniendo en cuenta la parte del informe de la Comisión de Desarme relativa a esta cuestión⁵⁹,

1. *Pide* a la Comisión de Desarme que, en su próximo período de sesiones sustantivo de 1987, siga examinando el papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme

como cuestión de prioridad, con miras a elaborar propuestas y recomendaciones concretas, según proceda, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las opiniones y sugerencias de los Estados Miembros, así como los documentos antes mencionados sobre la cuestión;

2. *Pide además* a la Comisión de Desarme que le presente su informe sobre la cuestión, incluidas sus conclusiones, recomendaciones y propuestas, según proceda, en el cuadragésimo segundo período de sesiones;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Examen del papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme: informe de la Comisión de Desarme".

*94a. sesión plenaria
3 de diciembre de 1986*

41/60. Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

A

CAMPAÑA MUNDIAL DE DESARME: MEDIDAS Y ACTIVIDADES

La Asamblea General,

Consciente de la creciente preocupación pública por los peligros de la carrera de armamentos, en particular de la carrera de armamentos nucleares, y por sus consecuencias sociales y económicas negativas,

Observando con satisfacción el éxito con que se desarrolla la Campaña Mundial de Desarme y su efecto positivo sobre la movilización en gran escala de la opinión pública mundial en pro de la paz y el desarme,

Recordando sus resoluciones 36/92 J de 9 de diciembre de 1981, 37/100 H de 13 de diciembre de 1982, 38/73 F de 15 de diciembre de 1983, 39/63 A de 12 de diciembre de 1984 y 40/151 D de 16 de diciembre de 1985,

Acogiendo con satisfacción las contribuciones voluntarias aportadas al Fondo Fiduciario de la Campaña Mundial de Desarme a fin de cumplir los objetivos de dicha Campaña,

Teniendo en cuenta el informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la ejecución del programa de actividades de la Campaña⁶⁰,

Convencida de que el sistema de las Naciones Unidas, los Estados Miembros, sin menoscabo de sus derechos soberanos, y otras entidades, en particular las organizaciones no gubernamentales, tienen todos una función que desempeñar en el logro de los objetivos de la Campaña⁶¹,

Expresando su satisfacción por el gran número de actividades diferentes que se realizan dentro del marco de la Campaña en apoyo de las medidas encaminadas a impedir la guerra nuclear, frenar la carrera de armamentos y promover el desarme.

1. *Reafirma* la utilidad de llevar adelante las medidas y actividades que constituyen una manifestación importante de la voluntad de la opinión pública mundial y que contribuyen eficazmente al logro de los objetivos de la Campaña Mundial de Desarme y, por consiguiente, a la creación de un ambiente favorable para hacer progresos en materia de

⁶⁰ A/41/554

⁶¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones. Anexos, temas 9 a 13 del programa, documento A/S-12/32, anexo V, secc. II

⁵⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/41/42), párr. 30.